

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7452570 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JUAN FELIPE TORRES HERNANDEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.000.940.893 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7452570 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diez (10) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7452570 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, por un valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$16.317.000,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 12 de febrero de 2025 y terminación inicial del 11 de julio de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“(…) El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.7452570, el cual tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, con un plazo de ejecución de cinco meses por valor DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$16.317.0000),M/CTE, con el propósito de fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Dicho contrato, vigente desde el DOCE (12) de febrero y en ejecución hasta el ONCE (11) de julio de 2025, ha permitido avanzar en la identificación de escenarios inseguros, la prevención de delitos y el control de puntos críticos asociados al tráfico de estupefacientes. Así, para garantizar la continuidad de estas acciones y alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 (Acuerdo No. 219 del 5 de junio de 2024), se hace indispensable adicionar y prorrogar el contrato por DOS (2) meses y 15 días más al tiempo inicialmente pactado. Esta necesidad se fundamenta, en primer lugar, en el mandato establecido por el Decreto 448 del 28 de junio de 2024, mediante el cual se adopta el PISCC 2024-2027 como hoja de ruta para la reducción del hurto, la prevención de las violencias y el combate al microtráfico. En el marco de su ejecución, el contrato ha demostrado ser un instrumento clave para el cumplimiento de funciones estratégicas, tales como el acompañamiento a operativos liderados por la Dirección de Seguridad, facilitando la recolección de información relevante sobre dinámicas sociales que inciden en la convivencia ciudadana. Asimismo, ha permitido atender de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente los derechos de petición y las solicitudes ciudadanas en materia de seguridad, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta. Adicionalmente, el contratista ha desempeñado un papel fundamental en la socialización de estrategias preventivas, mediante su participación activa en operativos, así como en reuniones dirigidas tanto a la comunidad como al sector comercial. En estos espacios se ha promovido el conocimiento y la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), fomentando el respeto por los derechos, el cumplimiento de los deberes y el uso de mecanismos de resolución pacífica de conflictos. Estas acciones han sido debidamente respaldadas mediante listas de asistencia y registros fotográficos, lo que evidencia su impacto y alcance en el territorio. A su vez en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el desarrollo del Decreto 114 del 10 de abril de 2025, en su artículo primero numeral 1 “Implementar el programa Entornos Seguros redes de apoyo a cambio de la actividad de Incrementar los frentes de seguridad del municipio de Chía. Para optimizar la eficiencia y seguridad de los recorridos operativos, es crucial establecer un rol dedicado a la gestión de la información proveniente de los grupos de WhatsApp. Esta persona ayuda con la comunicación informal permitiendo la configuración dinámica de rutas en las zonas de mayor criticidad. Los proyectos formulados para la vigencia 2024 – 2027 son los siguientes: 1. Promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad; 2. Mejoramiento en los procesos organizacionales de la población diferencial del Municipio de Chía; 3. Fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Chía, Cundinamarca; 4. Fortalecimiento al acceso a la justicia y a los métodos de resolución de conflictos; 5. Fortalecimiento para la promoción de libertad religiosa de cultos y conciencia; 6. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de Chía; 7. Fortalecimiento del programa para víctimas del conflicto armado del Municipio de Chía; 8. Fortalecimiento del control y el buen uso del espacio público del Municipio de Chía; 9. Fortalecimiento y elaboración del plan integral de*

seguridad y convivencia Ciudadana. "PISCC Municipio de Chía 2024-2027". Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana consideran que la prórroga solicitada resulta indispensable para consolidar los avances alcanzados en la caracterización de delitos y la focalización de estrategias, a partir de datos obtenidos en los operativos y que respalden la toma de decisiones. Asimismo, permitirá fortalecer las acciones de prevención en zonas priorizadas, en concordancia con las metas establecidas en el PISCC, y mantener la articulación interinstitucional con actores clave como la Policía Nacional, el Ejército, lo cual es fundamental para garantizar la sostenibilidad de los resultados obtenidos. Dar continuidad a este contrato no solo garantiza la ejecución efectiva de las labores actualmente en curso, sino que también permite culminar de manera operativa y administrativa las actividades previstas, en concordancia con los objetivos de seguridad y convivencia contemplados en el Plan de Desarrollo. Esta decisión reafirma el compromiso del Municipio de Chía con la protección integral de sus habitantes y la consolidación de entornos seguros y libres de violencia. Por lo anterior, para asegurar el cumplimiento de las actividades de identificación de escenarios inseguros que promuevan delitos y tráfico de estupefacientes para la protección de la comunidad, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, consideran necesario adicionar y prorrogar el Contrato CO1.PCCNTR.7452570 de la siguiente manera: adicionar la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO por el valor de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.158.500), la forma de pago será en TRES PAGOS ASI: dos pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.263.400.), correspondiente a los dos meses de adición y un último pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESENTOS PESOS M/CTE (\$1.631,700), por los quince días restantes de la adición. y la CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION. Plazo de ejecución a partir del 12 de julio de 2025, por un plazo de SETENTA Y CINCO DIAS (75) días hasta el veintiséis (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025. manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Es de destacar que, en los periodos contractuales ejecutados, se denota un cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas por parte del contratista, obteniendo así una prestación de servicios a satisfacción. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7452570 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la

voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7452570 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7452570 de 2025, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.158.500,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales vencidos, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE (\$3.263.400,00) y UN (1) último pago por los quince (15) días restantes por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.631.700,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001403 expedido el diecinueve (19) de junio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7452570, en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del doce (12) de julio de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de septiembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7452570 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

#### FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez. Profesional Especializado OC  
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC